



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
RADICACION: 2017-00359-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por no contestada la demanda de reconvención por parte del demandado CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO, pese a que se encuentra notificado por estado, no presentó escrito de contestación alguno.

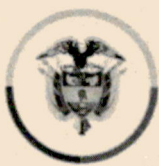
NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>24</u> del <u>29 NOV 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
DEMANDADO: VIVIANA ZULEIMA MORENO MÓSKUERA
RADICACIÓN: 2017-00359

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda de reconvencción, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar a BLU RADIO DE CARACOL, peticionado a folio 4 del cuaderno No. 2, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandante directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>94</u> del <u>29 NOV 2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
DEMANDADO: VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
RADICACIÓN: 2017-00359

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como no descorrido el traslado de las excepciones de mérito por la parte demandante, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 02 del mes de MARZO del año 2018, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio del señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ.

POR LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de los señores DORA LIGIA MOSQUERA ENCISO, ROSY FERNÁNDEZ y DORA LIGIA MORENO MOSQUERA.